

Además, hay que considerar que el PGOU de Algeciras se aprobó definitivamente el día 11 de julio de 2001, un año después de la firma del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento. Es decir, el Ayuntamiento pudo perfectamente recoger su compromiso en el PGOU, calificando la parcela que cedió al Ministerio del Interior como dotación pública para ampliación de la Comandancia de la Guardia Civil. Máxime si se tiene en cuenta que el Ministerio del Interior cedió al Ayuntamiento el antiguo Cuartel de Paredones sobre el que este último está llevando a cabo una actuación urbanística (Unidad de Ejecución 3 UE El Mirador).

En consecuencia, se advierte una contradicción entre el compromiso adquirido por el Ayuntamiento con la firma del Convenio con el Ministerio del Interior y la calificación dada por el PGOU a la parcela objeto de este compromiso que impide su cumplimiento. Por ello se considera que esta contradicción puede calificarse de error material existente en el PGOU de Algeciras.

Hay que añadir que, a la vista de la cartografía obrante en el Plan General, se observa:

- Que la Comandancia de la Guardia Civil accede directamente desde la travesía de la antigua CN 340, por lo que no es necesario definir una nueva calle de acceso como plantea el PGOU.

- Que la explanada de aparcamientos que se propone por el PGOU tiene actualmente su acceso a través de la calle interior de la Comandancia por lo que sirve sólo a tal instalación.

Todo esto corrobora la existencia de un error material en el PGOU, pues, desde el punto de vista urbanístico, el nuevo viario que plantea es innecesario, ya que la Comandancia de la Guardia Civil tiene su propio acceso y todas las parcelas colindantes con la Comandancia están perfectamente comunicadas con el viario existente. En este sentido, el nuevo viario propuesto por el PGOU carece de justificación urbanística, por lo que se trataría de una determinación arbitraria.

El presente expediente se tramita por parte del Ayuntamiento como corrección de un error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, a solicitud del propio Ayuntamiento, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde la resolución sobre aprobación de la corrección de error material a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo.

Visto el informe, de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 4.3.a) Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras (Cádiz) de los terrenos situados junto a la Comandancia de la Guardia Civil, que deben calificarse como dotación pública para ampliación de la citada Comandancia, al resultar acreditado en el presente expediente, de forma manifiesta y evidente, el carácter de error material de las determinaciones del vigente planeamiento general, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al objeto de su depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá aportar tres ejemplares de la documentación técnica aprobada por el Pleno municipal con fecha 14 de junio de 2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 4 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, relativa a Sistema General de Espacios Libres en Parque Felipe Arche y Dotacional Deportivo en el Campo Hípico.*

1. El Ayuntamiento de Jaén ha formulado la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Sistema General de Espacios Libres en parque Felipe Arche y Dotacional Deportivo en el Campo Hípico.

La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de esta Modificación se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede seguir el procedimiento hasta la resolución definitiva del expediente.

2. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto permutar la calificación urbanística de dos parcelas que actualmente están calificadas como parque urbano perteneciente al sistema general de espacios libres de uso público (PU-SG), «Parque Felipe Arche», y sistema general dotacional deportivo grado 4.º (D-4º-DEP), «Campo Hípico», respectivamente, según establece el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, aprobado definitivamente en el año 1996. Ambas parcelas tienen una superficie de 7.366 m<sup>2</sup>.

Sus determinaciones se ajustan a lo establecido por la normativa urbanística y planeamiento urbanístico de aplicación, debiendo, no obstante, subsanarse de las siguientes deficiencias documentales que no alteran las determinaciones de esta Modificación:

a) En el plano de información I-0, «Plano de situación del ámbito de la Modificación», figura como ámbito modificado la parcela que se sitúa en la esquina de la Avenida de Granada con el Paseo de la Feria. Esta parcela figuraba en el ámbito de la Modificación tal como fue aprobada inicialmente, y que fue suprimida en el documento de aprobación provisional como consecuencia del Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, al proponerse sobre ella usos deportivos que no concordaban con la propuesta contenida en la Revisión del PGOU, que la calificaba como espacio libre. En consecuencia, debe suprimirse esta parcela del referido plano.

b) Por igual motivo, debe suprimirse de la Memoria Justificativa el párrafo que dice «también se convierte en dotacional

el suelo ocupado por las edificaciones existentes en la esquina de la Avenida de Granada con el Paseo de la Feria».

3. Con fecha 27 de octubre de 2010, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido Dictamen favorable a la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén. Este Dictamen se emite por tratarse de una Modificación que tiene por objeto una distinta zonificación de espacios libres y equipamiento deportivo, tal como establece el artículo 36.2.c).2.ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

4. La competencia para la aprobación definitiva viene establecida en el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c).1ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para aprobar definitivamente las innovaciones que afecten a la ordenación estructural de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 75.000 habitantes.

En virtud de ello, corresponde la aprobación definitiva de la presente Modificación a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías. En consecuencia, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, relativa a Sistema General de Espacios Libres en Parque Felipe Arche y Dotacional Deportivo en el Campo Hípico, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias que se especifican en los apartados 2.a) y 2.b) de esta Orden, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las mismas. Todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Ayuntamiento de Jaén, una vez aprobado por el Pleno Municipal el documento debidamente subsanado conforme a lo verificado en esta Orden, deberá presentar tres ejemplares del mismo, debidamente diligenciados, y certificado del Secretario General acreditativo de la inscripción en el Registro municipal de Instrumentos Urbanísticos a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Jaén, al Consejo Consultivo de Andalucía y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de dos becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas conforme al régimen de suplencias previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2008.*

La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 1 de septiembre de 2008, publicada en el BOJA núm. 190, de 23 de septiembre de 2008, establece las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas y efectuó la convocatoria para el año 2008, que fue resuelta mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 12 de febrero de 2009.

Habiéndose quedado vacante, por renuncia de sus beneficiarias durante su ejecución, dos de las becas de formación que fueron concedidas con destino en el Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén y la otra en el Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, esta Secretaría General Técnica, una vez aceptada ambas renunciaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la citada Orden de 1 de septiembre de 2008,

#### RESUELVE

Primero. Por un lado, adjudicar a doña Vanessa Gómez Guerra la beca que ha quedado vacante en el Archivo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, y por otro lado, y asimismo, adjudicar a doña Amparo García Ortiz la beca que ha quedado vacante en el Archivo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, conforme al orden que les corresponde según el listado de suplentes establecido de acuerdo con las respectivas puntuaciones obtenidas.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para la beneficiaria de la beca con destino en el Archivo de la Delegación Provincial de Jaén en 362,9 euros, siendo esta cuantía la parte proporcional correspondiente al periodo resultante del resto de la ejecución de la beca en su dotación inicial de 15.000 euros, distribuidos con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.9263.481.00.51A.0. 2010. Asimismo, y por otro lado, cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para la beneficiaria de la beca con destino en el Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz en 2.862,90 euros, siendo esta cuantía la parte proporcional correspondiente al periodo resultante del resto de la ejecución de la beca en su dotación inicial de 15.000 euros, distribuidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes 0.1.14.00.01.00.9263.481.00.51A.0. 2010 y 3.1.14.00.01.00.9263.481.00.51A.0. 2011.

El abono de las becas se realizará por mensualidades vencidas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la citada Orden, y se entenderá justificada con la realización del programa de formación que es objeto de la misma, quedando materializada esta justificación mediante el certificado final acreditativo de la realización de la actividad emitido por el Director de los trabajos, en el plazo de un mes desde su finalización.

Tercero. La duración inicial de la beca con destino en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Jaén es de nueve días, periodo restante del de ejecución de la beca inicialmente concedida. Asimismo, la duración inicial de la beca con destino en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz es de setenta días, periodo restante del de ejecución de la beca inicialmente concedida. Ambas becas se